



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AUTO ADMISORIO  
RDO- 2021-0015

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

REF: SUCESIÓN INTESTADA  
RDO: 2021-00015-0  
CAUSANTE: SERAFINA PARDO DE GALEANO  
DEMANDANTE: MARIA FRANCELINA GALEANO PARDO

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

San Gil, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la apertura de la sucesión de la causante SERAFINA PARDO DE GALEANO, promovida mediante apoderada judicial por la señora MARIA FRANCELINA GALEANO PARDO.

Estudiados los escritos y los documentos que se aportan en el expediente se concluye que éstos se encuentran ajustados a las exigencias de los Arts. 82, 83, 84, 488, 489 y 490 del C.G.P., demostrándose el interés que le asiste a la interesada MARIA FRANCELINA GALEANO PARDO en su calidad de hija de la causante SERAFINA PARDO DE GALEANO, razón por la cual se le hará su reconocimiento.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del C.G.C. y por haberse acreditado la calidad de hijas de la causante a la señora MARGARITA, ANA DOLORES, GLORIA ESPERANZA, CLEOFELINA, LINA ROSA GALEANO PARDO en el presente sucesorio, se ordenará notificarlos, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el art. 1289 del C.C.

Ahora bien, respecto de la señora EMELINA GALEANO PARDO no se dispone tal notificación, toda vez que, de la revisión del Registro Civil de Nacimiento aportado, no la identifica como hija de la causante.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez,

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante SERAFINA PARDO DE GALEANO, quien falleció el 07 de agosto de 2011 en Bogotá, siendo éste municipio el lugar de su

último domicilio.

2.- Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso en la forma prevista en el art. 490 del C.G.P. Para tal efecto, deberá hacerlo por una vez en una radiodifusora con amplia sintonía en el Municipio de Vélez, y también en la forma dispuesta en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, es decir se inscribirá en el presente proceso en el registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión, base de datos dispuesta en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Reconocer a MARIA FRANCELINA GALEANO PARDO, como heredera en su calidad de hija de la causante SERAFINA PARDO DE GALEANO.

4.- NOTIFICAR a los herederos ANA DOLORES, GLORIA ESPERANZA, CLEOFELINA y LINA ROSA GALEANO PARDO en su calidad de hijas de la causante SERAFINA PARDO DE GALEANO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 y 492 del C.G.P., en concordancia con el art. 1289 del Código Civil, para que declare si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido. La parte interesada deberá realizar la notificación personal en la forma dispuesta en el art 8 del Decreto 806 de 2020 y/o en la prevista en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

5. Una vez en firme la diligencia de inventarios y avalúos, informar a la OFICINA DE COBRANZA DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, sobre la existencia de este proceso, con el fin de que se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide una vez se apruebe la audiencia referida.

6.- La personería de la apoderada ya fue reconocida.

#### RADIQUESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **052**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO  
SECRETARIA